

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 115/98

ASUNTO: PREVISION POR POSIBLE IRRECUPERABILIDAD DE LOS MONTOS DESTINADOS A LA COOPERATIVA SAN JOSE OBRERO EN LIQUIDACION, POR SUBROGACION DE DEPOSITOS.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras SB N° 094/97 de 15 de septiembre de 1997, que determina la Liquidación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “San José” Obrero Ltda.

El Informe de la Gerencia del Sistema Financiero SEL.DEL. N° 283/98 de fecha 4 de diciembre de 1998.

La Nota de la Gerencia de Contabilidad DAEFN N° 1853 de fecha 9 de diciembre de 1998.

La Nota de la Gerencia de Auditoría Interna AUDI N° 506/98 de fecha 9 de diciembre de 1998.

La Nota de la Unidad de Asuntos Jurídicos N° 409/98 de 15 de diciembre de 1998

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el inciso a) del Artículo 54 de la Ley 1670, el Directorio tiene atribuciones para dictar normas y adoptar decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna dicha disposición legal.

//2. R.D. N° 115/98

Que la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras dispuso la liquidación forzosa de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “San José Obrero” Ltda. por Resolución SB N° 094/97 de 15 de septiembre de 1997.

Que la Gerencia del Sistema Financiero en su informe SEL.DEL. N° 283/98, en base a la situación financiera de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “San José Obrero” Ltda. en Liquidación, señala que dicha entidad no estaría en condiciones de cumplir con la totalidad de la obligación contraída con el BCB, referente a los montos destinados a la subrogación de depósitos, razón por la que recomienda constituir la provisión respectiva para cubrir posibles pérdidas de la acreencia del Banco Central de Bolivia.

Que con el objeto de presentar razonablemente los Estados Financieros del BCB, la Gerencia de Contabilidad en su nota DAEFN N° 1853 recomienda, siguiendo principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de Prudencia, Objetividad y Exposición, se previsionen los importes por cobrar que no sean considerados realizables.

Que la Unidad de Auditoría Interna en su nota U.AUDI N° 506/98, recomienda efectuar las provisiones solicitadas por la Gerencia del Sistema Financiero.

Que en opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, no existe impedimento legal para dar curso a la provisión antes referida.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,
RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar la constitución de la provisión respectiva por posible

irrecuperabilidad de los montos destinados a la Cooperativa de Ahorro y Crédito “San José Obrero” Ltda. en Liquidación, por subrogación de depósitos, como sigue:

Subrogación de Depósitos	
En M/E	\$us350.000.00

Artículo 2.- Instruir a la Gerencia del Sistema Financiero y a la Unidad de Asuntos

Jurídicos que agoten todas las acciones legales para recuperar dicha acreencia.

//3. R.D. N° 115/98

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

La Paz, 17 de diciembre de 1998

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Fernando Campero